



REPUBLICA ARGENTINA



DIRECCION DE TRANSITO AEREO

Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

A 10/01

21 de Diciembre

A 10. NORMATIVA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION EN TIERRA A AERONAVES (RAMPA)

(Res. 587/01 JEMFAA)

A continuación se transcribe lo resuelto por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea:

- Art. 1° Apruébase la “Normativa para la prestación del Servicio de Atención en Tierra a Aeronaves (Rampa)
- Art. 2° Derógase la Resolución N° 811 CRA del 21 de Octubre de 1999.
- Art. 3° La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación
- Art. 4° La obtención y/o mantenimiento de las respectivas habilitaciones por parte de la empresa prestadora y las empresas autoprestadoras del Servicio de Rampa, a partir del momento fijado en el Art. 2°, quedarán supeditadas al cumplimiento de la totalidad de las exigencias contenidas en la misma.
- Art. 5° La falta de cumplimiento del Art. 3 de la presente resolución por parte del prestador o autoprestador dará lugar a que la Autoridad Aeronáutica proceda a la inmediata suspensión del Servicio y el retiro temporario o definitivo de la Habilidad correspondiente.
- Art. 6° El Comando de Regiones Aéreas habilitará a las empresas prestadoras o autoprestadoras del Servicio de Atención en Tierra a Aeronaves (Rampa) de acuerdo a las exigencias del presente reglamento.
- Art. 7° Facúltase al Comando de Regiones Aéreas a realizar las modificaciones y actualizaciones que fuesen necesarias.
- Art. 8° De forma.

NOTA: La normativa mencionada se encuentra disponible en la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, 3er Piso Sector Amarilla, Edificio Cóndor Av. Pedro Zanni 250 Capital Federal.

- ACTULICE SU DOCUMENTACION -